



RESOLUCIÓN I.M. N°454/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL DICTAMEN UOC QUE ACREDITA LA EXCEPCION Y EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION DE LA “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL”

San Antonio, 12 de agosto de 2024

VISTO: Conforme al pedido por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones sobre la ampliación del dictamen de la unidad operativa de contrataciones.-----

AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN

En virtud de los antecedentes mencionados, esta unidad operativa de contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL con ID N° 451386, por la vía de la excepción individualizada al inicio del presente documento. -----

Al realizar la presente licitación por vía de la excepción no se estaría incumpliendo ninguna normativa existente, AL CONTRARIO, nuestro deber y obligación con Dios y la patria, es de dar soluciones a las problemáticas, corroborar a que los servicios realizadas tengan una duración en el tiempo porque creemos que es prudente realizar los trabajos indicados en la intención elaborado por esta unidad operativa -----

Y el Decreto Reglamentario N° 9823/23, establece en su artículo 34.- Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.-----

Que, se funda la Excepcionalidad en el Interés Público Comprometido, ya que el servicios y REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA, no solo responde a la necesidad inmediata de restaurar la funcionalidad del medio de transporte, sino que también contribuye a la mitigación de necesidades de los pobladores y familias vulnerables de esta ciudad y a la protección de la integridad física y patrimonial de la población, por medio de las asistencias brindadas por medio del traslado del talento humano, materiales e insumos hasta las localidades. -----

Que así mismo, la el Decreto Reglamentario N° 9823/23, establece en su artículo 34.- Contratación por urgencia impostergable.-----

La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Que la urgencia impostergable en este caso cumple con los requisitos de citad norma, ya que: -----


Gerardo Gavaso Jorge
Abog. Gerardo Gavaso Jorge
Secretario General


Santiago Javier Aguilera
Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal



La urgencia se presenta, por la necesidad de poder llevar los servicios, atenciones e insumos a las familias en condiciones de vulnerabilidad y las comunidades, lo cual está interrumpido actualmente por la falta de condiciones de seguridad mínima requerida el LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER, único medio de transporte factible para traslado de los personales, insumos, medicamentos y demás necesario. Existen derechos constitucionales que son postergados por la falta de medios adecuados que se pretender subsanar por este medio, con una compra inmediata de lo indispensables para poder garantizar el interés general.

Esperar a la concreción del llamado convencional, reportaría una demora excesiva, que a fin de calcular un estimado favorable (sin considerar variables como periodo de consultas reiteradas, protestas, adendas, etc.) se demoraría un aproximado de 45 días, tiempo en el cual los servicios a las familias vulnerables, no se le estaría brindado asistencias, lo que implica un detrimento en el derecho de muchos ciudadanos ente ellos niños, que serían privados de las asistencias que la MUNICIPALIDAD brindaría. -----

**POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY
INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

Art. 1°. APROBAR, La ampliación del Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita la Excepción y el llamado a **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL"**. -----

Art. 2°.- AUTORIZAR, a la unidad operativa de contrataciones, para la preparación de los recaudos respectivos conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

Art. 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -----


Abog. Gerardo Gavoso Jorge
Secretario General


Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal